

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público de dos vehículos y su entrega en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Municipal), para lo cual exponemos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2017, se dio cuenta de la solicitud emitida mediante oficio número FDJ1533/17, por la Dirección General del DIF Municipal con fecha 19 de julio de 2017, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la renovación del contrato de comodato número CO-129/2014 suscrito entre esta dependencia y el Municipio de Zapopan Jalisco mediante el que se entregó un autobús registrado con número económico en inventarios municipales A0545, que sería destinado al traslado de adultos mayores al Centro Metropolitano del Adulto Mayor. Asunto que fue turnado por el Pleno del Ayuntamiento para análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y registrado por la Secretaría del Ayuntamiento con número de expediente 190/17.

De conformidad a la la información que se desprende del contrato en mención se trata de un autobús para 41 pasajeros marca international, modelo 2004, con número de serie 3HBBPAAN24L600927 y registrado en el inventario municipal de bienes muebles con número económico A0545; así mismo se desprende que el vehículo se encuentra en posesión del DIF Municipal con desde el año 2013, sin embargo. se formalizó su entrega en comodato por un periodo del 16 de julio de 2014 al 30 de septiembre de 2015, mismo que es susceptible de prorrogarse para futuras administraciones siempre y cuando la parte comodataria haya cumplido con todas las disposiciones pactadas, esto último de conformidad a la Cláusula Segunda del citado instrumento, por otra parte en la Cláusula Séptima se designó a la entonces Dirección de

Patrimonio Municipal para dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el mismo.

Por lo anterior se consultó a la Unidad de Patrimonio su opinión respecto a la factibilidad de la solicitud de cuenta, y el Titular de la Dirección de Administración y de la Unidad de Patrimonio emitieron respuesta favorable a la renovación mediante oficio número 0792-1463-2017 de fecha 28 noviembre de 2017.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2017, se dio cuenta de la solicitud emitida mediante oficio número FDJ1581/2017, por la Dirección General del DIF Municipal con fecha 25 de julio de 2017, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la suscripción de un contrato de comodato, respecto del autobús de pasajeros con número económico A0582 que fue entregado por el Municipio con fecha 02 d septiembre de 2014 con el fin de apoyar al traslado de adultos mayores al Centro Metropolitano del Adulto Mayor, es decir solicita la regularización jurídica de dicha posesión. Asunto que fue turnado por el Pleno del Ayuntamiento para análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y registrado por la Secretaría del Ayuntamiento con número de expediente 196/17.

Con la finalidad de conocer la opinión de la Dirección de Administración la Dirección de Integración y Dictaminación giró los oficios números 404/09/2017/753 y 404/10/2017/890 recibidos por la primera con fechas 21 de septiembre y 01 de noviembre ambos del año 2017, respectivamente, obteniendo atención en sentido favorable a a solicitud mediante oficio número 0751-1463-2017 de fecha 03 de noviembre de 2017, informando además que en los archivos de la dependencia no se encontró información sobre algún siniestro que haya ocurrido sobre el bien a partir de la fecha que se otorgó la posesión; así mismo, remitió copia certificada de la factura número AE000000359 emitida con fecha 29 de agosto de 2014 por la persona jurídica Camiones, Reparaciones y Accesorios, S.A. de C.V. que acredita la propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco del vehículo con las siguientes características: autobús nuevo marca international, modelo 2015, con número de serie 3HBAVSER6FL670731 y número de motor 1A019378.

3. Al tenor de los dos numerales precedentes son dos vehículos objeto de estudio del presente dictamen con las siguientes características:

| Tipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. Placas | No. Económico |
|----------------------|---------------|---------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Autobús de pasajeros | International | 2004 | 3HBBPAAN24L600927 | 5GPE99 | A0545 |
| Autobús de pasajeros | International | 2015 | 3HBAVSER6FL670731 | JU12148. | A0582 |

El vehículo con número económico A0545 fue entregado mediante contrato de comodato número CO-129/2014 cuya vigencia concluyó el 30 de septiembre de 2015, y continua en posesión del DIF Municipal, por lo que se analiza la renovación del contrato de comodato; respecto al vehículo con número económico A0582 fue entregado este mismo Organismo con fecha 02 de septiembre de 2014, y no existe ningún antecedente de haber sido entregado con cualesquier figura jurídica normada por la legislación sustantiva civil del Estado de Jalisco; por ello se analiza la suscripción de un contrato de comodato.

Por lo antes expuesto, y de conformidad a los documentos que obran en los expedientes que ahora se resuelven, los suscritos integrantes de la comisión dictaminadora emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS :

1. Que de conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que el Municipio es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. En los términos del artículo 82 fracción I; 84, fracciones I y II; 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los bienes de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma; son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado.

4. Siendo la figura jurídica del comodato que nos ocupa, el Código en su artículo 2147 específica que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente,

Por lo que atendiendo a lo expresado en los antecedentes del presente dictamen, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, consideramos conveniente entregar en comodato los dos camiones para salvaguardar los intereses municipales y

motivar un óptimo uso del bien, toda vez que el comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, así mismo, en su artículo 2153 prevé la siguiente hipótesis: Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad al comodatario, entre otras que dicha legislación civil contempla por lo anterior conviene la figura del Comodato

Así mismo, es propuesta de esta Comisión celebrar el contrato por una vigencia de 10 diez años contados a partir de su fecha de suscripción, pudiéndose revocar por parte del Municipio en los casos que el comodatario incumpla las obligaciones que este dictamen y el área jurídica de la Sindicatura establezcan, salvaguardando en todo caso el interés municipal, así mismo, resulta imprescindible establecer como una obligación que el uso del vehículo debe ser exclusivo para la implementación de programas públicos que lleve a cabo el DIF Municipal, siendo su incumplimiento también una causal de rescisión anticipada del contrato; además el comodatario deberá hacerse cargo de los gastos de mantenimiento de los vehículos y de los gastos que genere su operación.

El comodatario también tendrá la obligación de asegurar con cobertura amplia los autobuses, así como de pagar refrendo vehicular y demás obligaciones de carácter impositivo que recaigan sobre los vehículos durante la vigencia del contrato, así mismo, previendo un gasto más eficiente en el seguro vehicular, se propone que la contratación y pago lo realice directamente el Municipio y lo deduzca también de su presupuesto, ello para obtener mejores condiciones y precio con las compañías aseguradoras.

5. En virtud de que la Dirección de Administración y la Unidad de Patrimonio no manifestaron ningún impedimento de hecho o jurídico para que la suscrita Comisión resuelva de forma favorable a la petición y en virtud de que los vehículos son destinados al servicio de los programas que benefician a los adultos mayores que implementa el Centro Metropolitano del Adulto Mayor de este Municipio, los Regidores integrantes de la suscrita comisión estimamos conveniente resolver de forma procedente a las solicitudes planteadas y en consecuencia entregar en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, los vehículos de cuenta.

De conformidad con los preceptos antes citados, así como en los artículos 1, 5, 9 10, 31, 33, 37, 38, y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se renueva la autorización para que continúe como bien desincorporado del dominio público, incorporado al dominio privado y la entrega en comodato del vehículo con número económico A0545, al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan; así mismo, se autoriza la desincorporación del dominio público al que se encuentra afecto, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan del vehículo con número económico A0582, con la finalidad de que sigan siendo utilizados en los programas que implementa el Comodatario a través del Centro Metropolitano del Adulto Mayor; dichos vehículos cuentan con los siguientes datos de identificación:

| Tipo | Marca | Modelo | No. Serie | No. Placas | No. Económico |
|----------------------|---------------|---------------|-------------------|-------------------|----------------------|
| Autobús de pasajeros | International | 2004 | 3HBBPAAN24L600927 | 5GPE99 | A0545 |
| Autobús de pasajeros | International | 2015 | 3HBAVSER6FL670731 | JU12148. | A0582 |

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracciones I y V, se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas más aquellas que convengan a los intereses municipales que la Sindicatura Municipal tenga a bien considerar incluir que no contravenga lo dispuesto el presente y en el ámbito de sus facultades:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, de forma única y exclusiva para la implementación de programas públicos que ejecute el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan.

b) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato así como del mantenimiento y operación de los vehículos y las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta del comodatario.

c) La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro que sufran, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodatario se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual con cobertura amplia y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de las unidades, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación, así como de aquellas cargas impositivas que recaigan sobre los vehículos durante la vigencia del contrato, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

En el supuesto de que el comodatario no pueda realizar directamente los pagos de los conceptos de seguros y refrendos, por no ser el titular de los derechos en factura, deberá notificar a la Tesorería Municipal dicha condición para que ésta proceda a realizar los pagos correspondientes y a su vez para que sean disminuidos en los mismos montos del presupuesto que recibe el Organismo por parte de este Municipio; así mismo, previendo un gasto más eficiente en el seguro vehicular, la contratación y pago lo podrá realizar directamente el Municipio, según acuerdo de las partes, y se deducirá también de su presupuesto, ello para obtener mejores condiciones y precio con las compañías aseguradoras.

e) El comodatario deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el

comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé a los vehículos un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, o exista causa de interés público debidamente justificada y por tal causa el Municipio decida la rescisión anticipada.

h) La parte comodataria se compromete a pronunciarse sobre su voluntad de renovar o no el contrato de comodato al menos seis meses antes del vencimiento del mismo, ante la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que ésta promueva el trámite correspondiente ante el Pleno del Ayuntamiento, en caso de ser omiso a esta obligación se tendrá por no interesado en la renovación del contrato y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberá recuperar la posesión de los bienes inmediatamente al día hábil posterior al vencimiento del contrato.

i) La Dirección de Administración será responsable de verificar el debido cumplimiento de este contrato por parte del comodatario, para que en caso de incumplimiento a lo pactado, informe a la Sindicatura Municipal y ésta inicie el procedimiento de rescisión del contrato de comodato de conformidad al inciso f.

j) Las partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento de este Acuerdo a Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos administrativos y legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que se proceda a realizar el contrato de comodato con las cláusulas que derivan del presente dictamen y aquello no previsto en el presente que no contravenga lo aquí dispuesto y resulte conveniente a la protección de los intereses patrimoniales del Municipio.

SEXTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE ENERO DE 2018**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
AUSENTE

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 190/17 y 196/17 Se entregan en comodato dos vehículos al Organismo
Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de
Zapopan.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 2018

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

JALC/FIPL